BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 9 de Septiembre de 1929.

fitimo enumbis natorios		YALORES DEL ESTADO	Cambios or mov	Vitime easible enterior		VALORES DE SUCIEDADES	Valor nominal de mass titule	Dos- maholands	TOR ED SOIEMAS
ealess	0)0	(22 de Agosto de 1919) Al contado.	oțo	Pestine	oie .	ACCIONES	Pesetas	oje	***
9-929	73,60	Serie F, de 50.000 pescias nominales.	73,50	6.9.929	<i>0</i> 71,00	Banco de España	500		573,00
9-929	73,75	» E, de 25.000 »	73,60	27-8-929	497,00	Banco Hipotecario de España	500	•	1
-929 (74,00	> D, de 14:500 > k	78,80	6-9-929	501,00	Banco Español de Crédito	250		501,00
-929 {	74,25	> C, de \$.000 > R	74,25	5-9-929	222,00	Banco Hispano-Americano	500	80	555 65
-929	74,25	> B, de 2,500 > *	74,35	6-9-949 30-5-929	221,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		229,00
929	74,25	> A, de 509 a B	74,50	30-5-929	187,00 164,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
929	73,50	> G, de 100 > >	73,75	0-9-929	164,00 69,75	Socied, Gral, Azu-SPreferentes	500 500		70,00
9-929	78,50	э H, dq яюс я э	78,75	6.9.929	1,200	carera España (Ordinarias	50 0 10 0		1.300
J		4 POR ACC PERFERVE EXTERIOR	1	4-9-929	502,00	Unión Española de Explosivos	10 0 478		561,00
[İ		ļ	28-2-929	524,00	Ferrocarriles M. Z. A	475		901/00
1		Briampiliado.	.4	23-4-929	58,00	Banco Españo! Río de la Plata.	500 peros.		
9.99	86,00	Sorie F, de 24.000 peretra presidentes.	86,00		23,00	II -	AND DEBORY	Interés auuni	
-929	86,00	> E, de 12.000 >	86,00			OBLIGACIONES		bot 100	
929	87,10	> D, de 6.000 > / R	87,20	2-9-929	445,00	Bonos del Banco de España	500		,
-929	88,00	> C, de 4.000 #	88,10	6-9-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	93,00
- 329	88,70	> B, de 2.000 2 2	+	6-9-929	98,20	Idem id. id	500	δ	98,30
-929	89,50	> A, de 1.600 } A		6-9-929	110,10	Idem Id. Id.	800	8	110,10
.920 -920	92,00	> G, de 100 >		6.9.929	102,00	Idem del Banco de Crédito			,
900	82,00	> M, dq soo si N				Local	600	6	102,00
- [4 POR 100 AMONITAMEN		6-9-929	80,00	Sociedad Gral, Azuc, España	600		
929	76,00	Serie E, de ag.000 pesetas montimies:		26-8-929	98,15	Serie A.	500	5	99,10
929	77,50	> D, de in soo > >	}	14-6-020	96,60	F. C. M. Z. A., Va-	800 500	4 1/4	
-929	77,50	> C, do 5.000 >		3-6-929 13-5-929	86,75	lladolid a Ariza C.	1	** **	,
-929	77,00	> B. de a.goo >	77,50	24-2-929	72,50 75,00	Idem Norte de Espa- 2. scrie.	\$ 00	9	
-929	77,50	> A, de 500 > 3	77,50	13-5-929	75,00 72,50	fia, Emisión 17 de 3. serie.	500 500	a k	
1	<i>'</i>		'*'	18-5-929	72,50	Enero de 1905 4.º serie.	000 000	2	
1		5 POR 100 AMORYFAMLS		28-5-925	64,00	sitero de 1903	500	•	
3-929	93,50	Serie P, de 50.000 peretas nominales.			04,00	II	200		
-929	94,00	> E, de 25.000 > ?				Ayuntamiento de Madrid.			
-029	94,00	▶ D, de 18.500 ▶, ▶		4-9-929	99,50	Obligaciones	500		100,00
-929	91,00	> C, de s.coo n → *	94,25	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior	500		•
-929 -929	94,00	> B, de 4.500 n	94,25	6-9-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
UZY	94,50	> A, de 500 \$ 2., \$	94,25	4-9-929	89,50 98,00	Idem (d. 1918	\$00		89,50
Ī		N POR 100 ÁMBRITARÍS		29-10-928	νο,υν	(Coulai dei Ensanche)	\$ 00		·
]								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1	1	BMISIÓN DE 1917		PIDSI	eras no	MINALES NEGOCIADAS	PARTOT	~ B(1)1)11 *	
029	91,50	Berle, & de to oon beretre bonquejes	i	A BOP TOO	nernetus I	al contado 137.000	CAMBI	T STRUCE T	EL EXTRANJERO
-929	91,75	> E, de 25.000 > R	!	Idem for	COTTIANTA	THE CONTRACTOR AND	.		100 000 #
-929	91,25	D, de 12.500		Iden for	próximo	***************************************			que, 100.000 francos s
929	91,25		91,50	4 por 10	o amortiz	abie 5.000	26,65 peseta:	spor 100 fra	ncol
-929 -929	91,25		91,50	5 por 10	o amortiza	bic 18.000	LVANDA	e la vista :	cheque, 6.000 libras a
.ngg	91,40	> A, de 500 \$ 3	91,50	Acciones	del Banco	de España 36.500	32,83 pesetai		
- 1	2	DEUDA PERENVIARIA	Į.	Idem del	Banco H	lipotecario	oz,co pesetal	. пп≆.—в.00	v a 04,01.
		· ·	1	Idem de	la Arrendi	ataria de Tabacos n	New-You	a la vista	cheque, 20.000 dollars
		AMORTIFARIM \$ POR 109		Amcarera	Prefere	lites			and deal masses mostered
929		Serie Americani and province and province of		Idem.—Or	rdinarias .	12.500	a 6,785 peset	we uno.	• •
929	101,15	B		Cédulas d	el Banco	Hipotecario al 5 👺 343.500			
29 [100,90	D Chromathypaphypidinidelphymidel	101,35	TARRY (4)	e1 6 9£	12,500			

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRACCOR

Por Real orden circular de 24 de Agosto proximo pasado (Diario Oficial del Ministerio del Epercito número 185) se autoriza la celebración de subesta general y única con el fin de intentar la adquisición del siguiente material con destino a Hospitales militares:

Para cama de Oficial.

200 cabezales.

600 fundas.

260 mantas de lana.

400 sábanas de arriba. 400 sábanas de abaje.

50 cames de Oficial.

Para cama de tropa.

2.000 cabezales.

4.100 fundas de cabezal.

2.700 mantas de lana.

3.600 sábanas de arriba.

3.600 milianas de abajo.

1.000 telas de colchón.

Para cama de Oficial y de tropa.

6.500 kilogrames de lana. 4.000 lonetas cubresomiers.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nazionat mibificados a continuación de la Real orden circular al principio cilada, se pallarien de manificato en esta Dirección general (Subnegociado de Adquiheienes) todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acio tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, en este Ministerio giespacho del Exemo. Sr. Director general de Instrucción y Administra-ción), a las once de su mañana, anta: la Junta de Adquisiciones; y dará principio por la lecturaçde los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de se presentación. Expirado el plazo, no podren recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus suteres o apaderados las dudas que se les ofrezean o pedir les explinaciones nosesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se bayan recibidor en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habra fugar a explicaciones ni eb-servaciones de ningin género.

Si del resultado comparativo de las mopesiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más eco-nórciers, so verificará en el mismo acto licitación per pujas a la liana, durante onince minutes entre los aptores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones. Para tomar parte en la subasta es

condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su eferta, calculado por el precio li-mite, cuya garantía podra consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto se

admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán por separado, según que se refieran a material comprendido en cada uno de los tres grupos anteriores y dentro de cada uno de estos, según se trate de mantas, cama para Oficial y lana para relleno, pudiendo las de ropas presentarse por la totalidad de las comprendidas en cada uno de dichos grupos e por lotes comprensivos de una e varias clases de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la dase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspadures, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserfa a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército; eprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Ha-cienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa número 128), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (Calección Legislativa número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (Colección Legislativa manero 153), Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (Colección Legislativa número 2553) y demás disposi-ciones vigentes sobre centratación.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.-El Director general accidental, Rodríguez.

Modelo de Proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... en-terado del anuncio publicado en la GACEGA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio del Ejército a Boletín Oficial de la provincia de ..., fecha, de la subasta que se celebrará el día 10 de Octubre próximo para la adquisición de material con destino a Hospitales militares, y de les pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas de los mismos, a su más exaclo cumplimiento y a facilitar:

(Detallese el material que se ofrezindicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, letra.)

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que de ser adjudicatario; los obreros empieados en la construcción de este material es-tarán sometidos a condiciones no inferiores (cornoléiese dicha condición).

Se acompañan cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial (y en los casos que procedir, recibo que acredite el pago de la ultima cuofa del retiro obrero, el pasaporte de extranjeria; poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Seciedad. la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12, de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional).

Madrid, ... de ... de 1929.

(Firma y rúbrica.)

S- 1947

BENEFERIO DE HACIENDA

BIRGCERON GENERAL DE ADUARAS

ANULACIÓN DE ANUNCIO DE SUBASTA .

Por haber sufrido error en la redacción del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de construc-ción de un edificio con destino a la Aduana de Puigcerda (Gerona), publiscado en la Gacera de Madrid del dia 27 de Agosto último, queda anulada dicha subasta, la que so anunciars nuevamente una vez subsanado el error.

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.-El Director general, P. O., Juan Cas-

S-1891

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO-NAL DE LA CORUÑA

Concurso Público para la adquisición de mobiliario con destino al salón de la Alcaldía.

Con objeto de amueliar, dignamente el salón de despacho de la Alcaldia en el Palacio municipal de La Cordina el Exemo. Ayantamiento de dicha cita dad acordo celebrar un cencurso mi blico,, conforme a las bases y consi-ciones económicoadministrativas que han sido aprobadas por el pleno de la Corporación, y que se hallan de ma nificato en la Secretaría del Ayance micaio, donde pueden examinaria cuantas personas lo descen, desde las doce a las trece horas de todos los días habites, a contar desde el si-guiente al de la publicación de este anuncio en la Gacera pe Mauridi

En el concurso podrán tomar parte todos los artistas españoles y Casas constructoras, también españolas, que tengan interés en ello, siempre que .

constituyan en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucur-sales o en la Depositaria municipal de La Corma un depósito provisional de 24000 pesetas. El concursante a quien se adjudique el concurso y, por consiguiente, la confección del mobi-Tiario, elevará dicho depósito a la canlidad de 4.000 pesetas, en concepto de fianza definitiva.

Las proposiciones estarán redacta-das en papel sellado de la clase ociava y ajustadas al modelo que se iaserta a continuación, pudiendo presentarse on la Secretaria del Ayunsamiento entre las doce y las trece beras de todos los días hábiles que transcurran desde que este anuncio se prihique en la Gacera de Madead haste las brece horas del viernes 20 de Di-

ciembre próximo.

A cada proposición se acompañará una concisa Memoria, en la que se consignarán clara y detalladamento todos los datos precisos respecto a los diversos muebles one el concersante ofrezca, especificandose al mismo tiempo los distintos materiales que hayan de utilizarse en su construcción; el posible significado de sus tallas, si tales tuvieran; la indole de sus tapicerías, que han de ser pieles resistentes y suntuosas, o tapicerias; las ma-Geras que se empleen, que no puede ser mas que la caoba d'Cuba, combimada con otras maderas de fantasfa: las clases de materiales que han de formar sus esqueletos, como crines, namelles, etc., etc., debiendo indicarse también, en el caso de que figuren maderas doradas en alguno de los muebles, las clases de materiales que se utilicen y las maderas sobre las males han de emplearse, y teniendo en cuenta, además, que se prohibe el chapeado, admitiéndose, en cambio, el contrapeado, y para los adornos, la taraces y la talla.

La Memoria se considerará como parte integrante y complementaria de la proposición en todos sus detalles y para todos los efectos, pues lo que en ella conste deberá cumplirse integramente por aquel a quien -e adjudique el concurso. A este efecto, cada pro-pesición o proyecto vendrá neompa-fiado de umestras de todos y sada uno de los materiales que hayan 'e emplearse en la confección del mobiliario, a fin de poder hacer en su dia las debidas comprobaciones.

Embién formaran parte del prorecto que se presente a concurso un dibujo de cada clase de muebles que havan de figurar en el salón: una perspectiva de éste, con todos les muebles ya colocades, y les planos nece-sarios en proyección octogonal, para poder apreciar el conjunto. Los dibulos estarán realizados en crayón, acuarela, guach o cualquier etre procedimiento, menos éleo, y se desarrollarán a la escala de uno por cinco. Cada perspectiva no excederá de 50 por 75, y el plano octogoned tendrá también un tamaño máxito de 50 por 75.

Los artistas que se presenten a este concurso deberán garantizar la construcción de sus proyectos por una Casa constructora de reconocida capaci-dad y solvencia, la cual se comprometerá a realizarlos, sujetándose al respectivo proyecto y a las correspon-dientes bases y condiciones economicoadministrativas.

El premio del presente concurso consistirá en la adjudicación del mobiliario, cuyo coste total no pedrá exveder de 40.000 pesetas, circunstancia que deberán tener muy en cuenta los concursantes al redactar sus proposimiones, ya que dicha cantidad es la máxima que se destina a la atención de que se trata.

En cuanto a los muebles que han de destinarse al salón de despacho y recepción de la Alcaldía, los concursantes quedan en libertad completa para amueblar dicho local, con la sola advertencia de que tratandose del despadho oficial del Exemo. Sr. Alcalde, estará destinado a recibir Comisiones, Autoridades y público, pudiendo, por consigniente, annueblarse a base del despacho con sillones, sofás, sillas, mesa central, etc., etc., y teniendo, además, en cuenta que forzosamente habrán de proyectarse dos vitrinas para guardar banderas en mimero de

diez y ocho o veinte. Para la mayor comprensión de estos detailes, los concursantes que lo deseen podrán pedir a la Secretaría del Ayuntamiento de La Cormía el folleto que contiene las bas :, las condiciones económicoadministrativas, algunas fotografías del salón y de la planta del mismo en geométrico, a la escala de 1 por 50, que les será envia-do o facilitado immediatamente, sin perjuicio de que cada concursante pueda, por su parte, obtener las fotografías que considere necesarias para acomodar lo más acertadamente po-sible la estructura o el estilo de los muebles at aspecto del salón.

El sábado 21 de Diciembre proxi-mo, a las trece horas, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde, o del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otre miembro de la Comisión Permanente, que constituirán la Mesa, se procederá, en el Salón de sesiones del Palacio municipal, a la apertura de los pliegos que se hayan presentado. El Secretario de la Corporación dará fe del acto, en el que se desecharán las proposiciones que no se ajusten al modelo y los proyectos que no reunan todos los detalles y condiciones que se requieren para este concurso.

Los proyectos que la Mesa declare admitidos pasarán integros a estudio e informe de una Comisión especial constituída en Jurado y formada por el Exemo. Sr. Alcaide, por los Tenientes de Alcaide D. Mariano Izquierdo y vivas y D. Joaquín Rodríguez Riveiro, por el Sr. Concejal D. Leoncio Bes-cansa Casares y por el Sr. Arquitecto municipal D. Pedro R. Mariño; y mientras esta Comisión-jurado examina los proyectos par emitir su informe y proponer lo procedente. los planos y dibujos se expondrán al público en el Palacio municipal.

La Comisión Permanente de la Corporación hará la adjudicación definiiva del concurso o lo declarará desierto, sin que en uno u otro caso pueda formularse reclamación alguna por ninguno de les que en él hayan tomado parte.

El paro de los muebles se hara des-

pués que la Comisión municipal Permanente los haya declarado provisios nalmente recibidos. El Ayuntamienta se reservará el 10 por 100 de la sum? total en que se hubiese adjudicado el concurso, quedando dicha cantidad el concepto de garantía por un plazo di doce moses, contados desde la fecta en que fuesen dados por recibidos cor caracter provisional, para comprobat positivamente, durante ese período, la sequedad de las maderas.

Terminado el período de garanta volvera a reconocerse el mobiliario presentado, con objeto de acordar, s procede, la admisión definitiva, la cual dejará al adjudicatario libre de toda responsabilidad, siempre que justifi que haliarse a cubierto de los gastol que per consecuencia del concurso si ocasionen, y todos los cuales son de su exclusiva cuenta. En este caso, se K abonará el 10 per 100 restante del importe del mobiliario y se le devolvera la flanza definitiva, previos los trámites correspondientes.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Res glamento de 2 de Julio de 1924, pues de utilizarse a cualquiera de los Les frados del Colegio de esta capital. La Coruña, 29 de Agosto de 1929. El Secretario, Joaquín Martin.—Vista bueno, el Alcalde, José Viñes.

Modelo de proposición.

Señor Akalde Presidente del excelen-Senor Alcalde Presidente del excelentisimo Ayuntamiento de La Coruña Don N. N., vecino de ..., según oca dula personal vigente, enterado del anuncio pubicado en la Gaceta de anuncio pubicado en la Gaceta de Madrin del día ... de ... último y de las bases y condiciones que se fijar para la adquisición del mobiliario con destino al Salón de despacho y receptor de la Alcaldía, en el Palacio municipal, se comprumete a ejecutar displacional. nicipal, se compromete a ejecutar diplanos y dibujos que se acompañan i con sujeción estricta a las citadas bases y condiciones, las cuales aceptr desde luego integramente, fijando e precio tetal en la cantidad ... (anni e precio, en pesetas, expresado en les tra) y señalando el plazo máximo de ... (en letra) meses, contados desde el día siguiente al en que le 262 202. ludicado el concurso, para entregar-los completamente terminados a Exema. Corporación municipal.

Acompaña también a esta proposición la Memoria que se requiere y le dibujos y planos de detalle y de con-junto que por las condiciones se exi-gen, con todos los datos precisos para la completa definición e inteligencia del carácter y estilo de los muebles que el firmante ofrece, así como de los materiales y exornos que en ellos han de emplearse, con la garantía de la Casa ... (aquí el nombre de la Casa Sociedad o Empresa constructora qui haya de ejecutar el mobiliario, o de la Casa o razón social que esté representada por el mismo concursantello que hace también suya esta proposición, y la Memoria adjunta, las cuas les servirán de base en todos sus de talles para el compromiso que con iraen, y a cuyo cumplimiculo quedi afecia la fianza provisiona! que a la fin se ha constituido y la que con cas racter definitivo deba constituirse.

(Fecha y firma del proponente, 🖠

de conformidad, sello y firma de la casa constructora o de quien legalmente la represente, justificando en debida forma este detalle.)

S-1931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, tomado en sesión de 6 de Agosto ultimo, se saca a subasta pública la pavimentación de varias calles de esta villa que afluyen a la de O'Donnell, en las siguientes condiciones:

1.º Se sacan a subasta las obras de pavimentación de varias calles de esle término municipal, afluyentes a la de O'Donnell, en la forma y extensión y con arreglo a los planos, Memorias, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que figuran en el expe-diente. Importan en total todas las pbras a ejecutar la cantidad de peselas 235.231,07, que servirá de tipo para la subasta.

2.º Las calles de Alonso Castrillo y el callejón de García Cea, que figuran en el expediente, no se pavimentan, adicionando las cantidades consigna-pas para ellas a la ampliación de los metros que figuran en las de Rosa de Bilva y Wad-Ras, hasta donde aican-be el importe dedicado a aquellas, en la forma que ordene y dirija el Ar-quitecto municipal Director de las obras.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al medelo sue al final se inserta, y el plazo para presentación de pliegos comenzará al día siguiente al en que se publique el presente amincio en la GACETA DE MAæm, y terminará el anterior en que pe publique la subasta, y su entrega o hará en la Secretaria municipal tolos los días laborables, de nueve de a mañana a dos de la tarde, de conormidad a lo dispuesto en el artícup 15 del Reglamento do 2 de Julio de 1024.

4.º A todo pliego de proposición te acompañara por separade la cédula personal del interesado y el resguardo rue acredite la constituzión del deósito provisional, que será del 5 por 00 del tipo de subasta, que importa 11.771,55 postias, coniendo elevario al 10 nor 100 el rematante a quien se disoliquen las obras.

6. Las proposiciones se entregaan en sobre carrado y lacrado, con mantas garantias de reguridad estrate aportuno el presentador, haciendo ponstar que se entrega intacto de-biendo entregar al propio tienapo e aportano el presentador, necessibo, sin cuyo requisito no seran admiidas. En el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador le Esguiente: "Proposición para optar a la subasta de pavimentación de varias balles de Chamartín de la Rosa."

6.º En la Secretaria se abrira un registro especial para los pliegos de proposiciones que con sujeción a las reglas que se establecen puedan preeniarse, y en él se especificará el jombre y domicilio del presentador, su cédula personal, señas del pliego y lacres del mismo, anotando el número de orden.

7. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá pre-sentar el licitador otros varios, si 10 cree oportuno, sin necesidad de acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

8.º Los pliegos de proposiciones se conservarán en la Caja de este Ayuntamiento, bajo la responsabilidad del Depositario de fondos municipales, a quien serán entregados bajo recibo por el Secretario de la Corporación.

Transcurrido el plazo de presentación de pliegos, se extenderá, al que lo solicite, certificación del número de los presentados, con las circunstancias de los mismos, siempre que el solicitante se presente en las horas de oficina y entregue la póliza y timbre, abonando los derechos correspondientes.

10. El rematante queda obligado con la presentación del palego y desde el momento en que le adjudiquen las obras:

a) A cumplir todas y cada una d las condiciones que se consignan er el expediento, tanto las facultativas como las er nómicas.

. b) A ej sutar las obras en los plazos, en la forma y con los materiales que se señalan, entendiéndose que la marcha o prelación de los trabajos se han de ajustar estriciamente a lo que ordene el Arquitecto Director.

11. Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al contratista las cantidades importe de las obras ejecutadas, en la forma y plazos que se indican en condiciones sucesivas.

12. Por la falta de cumplimiento de las condiciones facultativas o de las económicas, el rematante perderá ta flanza, sin derecho a reclamación alguna, abonando los perjuicios que se ocasionen en las arcas municipales, e incurrirá en muitas que abonará c 🛊 napel correspondiente, a juicio de la Alcaidía.

13. El contrato se hará a riesgo y Mentura del rematante, sin que por ningún concepto pueda este pedir alteración de precio o rescisión del contrato.

 El rematante se obliga a some-tense a los Tribunales de esta villa para todos los incidentes que puedan surgir en la ejecución de este contrate.

Igualmente se obliga el rematante a abonar la insérción de los arimelos y todos los gastos que origino la subasta, así como los de la escritura notarial que ha de suscribir y el reintegro del expediente.

16. En el 2250 de que los solici-tantes concurran representados por otra persona, lo harán con el pocorrespondiente, que será bastanteado, a costa de los interesados, por .

Asesor jurídico de este Ayuntamiento 17. El expediente de las obras qu se intentan ejecutar ha estado expuesto al público, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones.

48. El rematante se obliga a cum-

plir estrictamente lo dispuesto en et Real decreto de 20 de Junio de 1902. respecto a los contratos con los obreroe; la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la Protección de la industria nacional; las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes del trabajo, el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y todas las demás disposiciones legales sobre contratación de obras municipales.

La subasta se celebrará con las 19. formalidades legales en la Casa Consistorial el día 30 del actual, a las doce en punto, bajo la presidencia det Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente, designado por esta, hallandose los pliegos de condiciones y demás entergientes de manificato al público en la Secretaria municipal todos los días Laborables, de nueve a dos.

20. La adjudicación de las obras será provisional, elevándose a definitiva una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento Pleno, el cual tendra facultades mara desestimar todas las

ofertas sin derecho a reclamación al-. guna.

21. Las obras darán comienzo a los ocho días de haberse otorgado la escritura, que a su vez ha de suscribirse en un plazo de cinco dias, después de adjudicadas definitivamente, y terminarán a los cuarenta dias hábiles de su comienzo, sin perjuicio de las interrupciones autorizadas y justifica-das por el Arquitecto Director y motivadas por fuerza mayor, y la recep-ción de las obras será provisional por oalles, haciéndola dicho Sr. Arquitecto y miembros de la Comisión de Obras de este Ayuntamiento que 10 acompañen, en la forma que se expresa en el expediente, y una vez termi-nado el arreglo de todas las calles se hará la recepción definitiva, devolviendo la fianza al rematante, caso de encontrarlas en condiciones, sin perjuicio de la garantia de un año que se establece en las bases suscritas por el Arquitecto.

22. Los pagos se realizarán en la siguiente forma: Cen cargo al pre-sente presupueste, hesta la suma de 150.000 pessias, previas certificaciones a buena cuenta del Arquitecto Director, con arregio a obra construida; 40.000 poseths, con cargo at presu-puesto del año 1936, y el rosto, basta completar el importe del remale, se satisfará en el de 1638.

93. El remistante re podrá censi pi traspasar los derectios que nozuan das remate, quedandole terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el articulo 22 del Regiamento vigente para la con-tratación de obras y ervicios municipales.

24. En todo lo no previsto en et presente pliego, regirán las ocudiciones que con las facultativas figuran en el expediente suscritas por el Arquitecto municipal.

25. Todos los pliegos se presentarán ajustados al siguiente modelo de proposición, siendo rechazados los que no vengan redactados con arregio ai mismo.

Chamartín de la Roca a 1.º de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Más.

Modelo de proposicion.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., entera-do de la subasta en pública licitación para las obras de pavimentación de las calles afluyentes a la de O'Donneil en término de Chamartín de la Rosa, y en la extensión y forma que se de-talla en el expediente, habiendo consignado la fianza provisional que se exige, y conforme en un todo a lo es-ipulado en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, Memoria, plano y demás documentos que se acompañan, con estricta sujection a los mismos, se compromete a ejecutar el total de dichas obras con la baja ce ... por ciento, que afecta a la cifra istal de la contrata.

> (Fecha y firma.) S-1943

ADMINISTRACION PROVINCIAL

#EUCION ADMINISTRATIVA PRIMERA Ensenanza DΕ PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real or-den de 26 de Junio de 1925.

Siero de la Reina, Ayuntamiento de Boca de Huérgano; Escuela unita-ría para Maestra; 412 habitantes; de nueva creación por Real orden de 23 🌬 Julio de 1929.

Salce, Ayuntamiento de Riello; Essuela mixia para Maestro; 337 habi-lante; vacante en 31 de Agosto de 1929 por iubilación.

La Utrera, Ayuntamiento de Value-Samario; Escuela mixta para Macs-ra; 233 habitantes; vacante en 31 de

León, 31 de Agosto de 1929.

Por el Director general de Primera

magianza, el Jefe de la Rección administrativa, Miguel Bravo.

P-1144

amuncios de previo pago

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguartos de los depósitos cuya numeración, inlares y demás datos se deta-Mico por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo ve prinque dentro del plazo de un mesa deservada la caba de municipalità contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y des diarios de esta Corte, según determina el ar-blulo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de i

tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quecanco el Banco exento de toda responsabilidad.

A nombre de D. Santiago Alió Vidal y doña Amparo Montes Cuartero, indistintamente, los siguientes:

Número 793.998 de Deuda interior,

tituído el 19 de Mayo de 1915.
794.196 de Deuda interior 4 por 100
por pesetas 1.000, constituído el 22 de Mayo de 1916.

795.613 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 2.500, constituido el 13

de Junio de 1916. 798.444 de Deuda Interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituído el 20 de Junio de 1916.

802.329 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituído el 4 de Octubre de 1916.

804.332 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 2.500, constituido el 2 de Noviembre de 1916.

807.128 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 2.500, constituído el 28 Noviembre de 1916.

814.190 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituído el 22 de Febrero de 1917.

814.191 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 6.700, constituído el 22 de Febrero de 1917.

818.945 de Deuda interior 4 por 100 por pesetas 1.000, constituído el 5 de Mayo de 1917

772.685 5 por 100 Amortizable 1920 por pesetas 12.500, constituído el 1 de Mayo de 1915.

804.364 5 por 100 Amortizable 1920 por pesetas 10.000, constituído el 2 de Noviembre de 1916.

820.44 5 por 100 Amortizable 1917 por peseias 7.500, constituído el 14 de Mayo de 1917.

745.991, acciones del ferrocarrid del Norte por pesetas 3.325, constituído el 30 de Diciembre de 1913.

866.625, acciones de Tabacos por pe_ setas 1.000, constituido el 7 de Marzo de 1919.

869.708, obligaciones de la Villa 1868 por pesetas 1.500, constituído el 15 de Abrii de 1919.

A, 14.333, obligaciones exprepiaciones del Ensanche por pesetas 2.000,

constituido el 1.º de Febrero de 1924. A, 91.589, obligaciones expropiaciones del Ensanche por pesseus 4.000, constituido el 22 de Emero de 1927.

A nombre de D. Santiago Alió Vidal,

los siguientes:

103 signientes:
A, 140.383 5 por 100 Amortizable de
1927 por pesetas 30.000, constitutio
el 28 de Mayo de 1937.
A, 113.783 5 por 100 Amortizable
1927 por pesetas 15.000, constitutio el
30 de Julio de 1927.
A, 135.183, acciones Tabacos por pecetas 5 000 constitutido el 48 de Mayo

setas 5.000, constituído el 18 de Mayo de 1928.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.-El Vicesecrelario, Francisco Belda.

X-3429

SGCHEDYD ESPANOLA DE EDIFI. CACIONES Y PUBLICIDAD

COMISIÓN LIQUIDADORA

Habiéndose extraviado los títulos correspondientes a las acciones de la l

Exema. Sra. Marquesa de San Millan, 351, 936, 610, 550, 390, 930, 391, 128, 129, 1.797, 493, 494, 495, 49¢ y 497, y habiendose anunciado las tres veces que previene el artículo 44 de los Esfatutos sociales, la Comisión liquida-dora extenderá nuevos títulos a favor de la interesada, quedando la Sociedad y esta Cómisión liquidadora exenta de toda responsabilidad, según previenen los Estatutos mencionados.

Madrid, 8 de Septiembre de 1929.-La Comisión liquidadora (ilegible).

X = 3433

LA MUTUAL LATINA

CAJA DE AHORRO Y DE PREVISIÓN Y SO-CIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Córdoba,

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Asociación de vida de 1917, que administra la entidad de seguros La Mutual Latina, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Dirección general, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

El Presidente del Consejo de Administración, M. Enríquez.

X-3425

TALLERES ESPAÑOLES A. E. G. (S. A.)

PASEO IMPERIAL, NEM. 20.

Amortización de obligaciones.

Penemes en conocimiento de los se-Mores obligacionistas de esta Sociedad que el día 12 de los corrientes, s las coce de la mañana, con asistencia de un Notario, se procederá a la amor-timedón de 25.000 pesetas por sortan, de conformidad een le que preception los Estatutes sociales.

Los señores obligacionistas que de-seen presenciar dicho acto, podrán CORCURTT al mismo justificando su marácter.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929. El Director Gerente, José Lescura, X-3481

SUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE ATARA-ZANAS, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en providencia de 31 de Agosto último, proferida en el procedimiento

judicial sumario seguido en dieho Juzgado por D. José Balagué Rovira, conira dona Emilia Gurmaches Prat. como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, no emancipados, Jaime, Antonio, Emilia, José y Ramona Grau y Gurmaches, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, la venta en nública subasta de la finca siguiente:

Una perción de terreno o solar, en parte del cual se halla edificada una casa compuesta de bajos solamente, situado en la calle de la virgen del Carmelo, de la barriada de San Gervasio de Cassolas, de esta ciudad, que afecta la figura de un paralelógramo rectangular, cuyos lados, de Norte a Sur, miden treinta y tres metros ochenta centimetros, equivalentes a ciento setenta y tres palmos, cohenta y ocho céntimos, y de Este a Oeste, latorce metros, quinientos setenta y ceho milimetros, equivalentes a seienta y cinco palmos, por lo que comprende una superficie de cuatrocientes noventa v dos metros, setenta y tres decimetros, setenta centimetros cuadrados, iguales a trece mil cuarenta y un palmos, también cuadrados; y linda; por su trente, Sur, con dicha calle de la Virjen del Carmelo; por la izquierda enfrando, Oeste, con D. Miguel Codina, hoy D. Jaime Viscarri, y por el fon-do, Norte, con dicho D. Miguel Codina. Valorada en la escritura, base del procedimiento, de común acuerdo entre las partes contratantes, en la can-

tidad 75.000 pesetas. El remate tendra lugar en la Sala audiencia de dicho Juzzado el día 45 de Octubre próximo, a las dote, ad-

Virtiéndose:

Primero. Que los autos y la cerlificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del articulo 13t de la ley Hipotecaria estarán de maniflesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como hastanic la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y las pre-ferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepia y queda subregado en la res-pensabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

Seguado. Que servirá de tipo na-ra la subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitia postula aleuna que sea inferior a dicho.

Tercero. Que para tomar parte en la subesta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Jungado o en el Establecimiento público destinado at efecto una santidad ignal per le menos al 10, for 100 efectivo del volor de la finca que sirvo de lipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán a imitidos.

Cuario. Que tedes les gastes de su-Dosta, nago do deporteos a in Uncionda v demás inherentes **a la misma** tendrán a cargo del remagante.

Barcoloua, 5 de Soctiembre de 1929.

(Finishie).

V 2428

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE ATARA-ZANAS, DE BARCELONA

10 Septiembre 1920

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, en previdencia de 31 de Agosto último, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Tomás Alexándei Makencie, contra doña Carmen Joval Pellicer, por el presente se anuncia por primera vez, y término de veinte días, la venta en pública subasta de

la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el férmino municipal de la villa de Moyá y partida Luyas, con la casa torre construída en ella; cual pieza de tierra tiene una extensión superficial de seis cuarteras de sembradura, iguales a dos hectáreas, cua-tro áreas, dos centiáreas, ocho decímetros y cincuenta y seis centimetros: y linda por el Norte, con el camino antiguo de Manresa; por el Sur, con finca de D. Miguel Mas; por el Este, con el torrente de Mal Pas, y por Oeste, con finca de D. Sebastian Diumenjó. En dicha pieza de tierra la propietaria señora Joval ha mandado construir, teniendo satisfecho su importe, una casa torre a cuatro vientos. de forma cuadrada, de quince metros de lado, o sean doscientos veinte y cinco metros de superficie, y adosado a la misma un cuerpo de edificio para garage y casa de los colonos de siete metros de ancho por nueve de fondo, o sean sesenta y tres metros de superficie, teniendo la casa planta baja y dos pisos de altura, y el garage y casa de los colonos, planta baia solamente, habiéndose además abierto en la propia finca un pozo y colocado un motor eléctrico para la extracción del agua del propio pozo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 9 de Octubre próximo, y hora de las

doce, advirtiéndose:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de 198.249.15 pesetas, que es el valor asignado a la finca descrita.

Segundo. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquélla a calidad de ceder el remnte a un tercero.

Tercero. Que la certificaçión de cargas de la finca obra en autos, no babiéndose presentado los títulos de propiedad de la misma; que se entendera que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las car-gas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remaiante los acepta y queda subroga-do en la responsabilidad de los mis-

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual per le menos al 10 per 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requi-silo no serán admitidos.

Quinto. Que todos los gastos de subasta, pago de derechos a la Ilacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1929,

El Secretario (ilegible).

X-3434

JUZGADO DE PRIMERA INSTANS CIA DEL DISTRITO DE BUENA-VISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en aulos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Teresa Llongo y Cabañés y otros, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía del prestamo, que es un edificio situado en las afueras de la ciudad de Valencia, camino del Grao, hoy avenida de los Aliados, sefialada con los números 75 al 79, con una superficie de des mil seiscientos cincuerta y nueve metros, setenta y dos decimetros, con varias dependencias y habitaciones y locales para fábrica de accite con sala de máquinas y otras dependencias y habitaciones y la productiva y otras dependencias y habitaciones y la productiva y otras dependencias y habitaciones y la productiva y la dencias.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultanesmente ante este Juzgado, calle del General Castanos, número i, y en el que por turno corresponda de los de igual clase de Valencia, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones significados de la condiciones de la condici guientes:

Primera. Servira de tipo para esta primera subasta el fijado en la escaltura de préstamo, a sea la cantidad de 450.000 pesetas.

Segunda. No se admilirán postus rez que no cubran las dos terceras

partes del expresado precio.

Tercera. Para tomar parte en subasta deberán los licitadores con signar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisita no seran admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos postos ras iguales, se abrirá nueva licitación

entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días sia guientes al de la aprobación del remale.

Sexta. Los títulos de propiedad sus plidos por certificación del Registra se hallaran de manifiesto en la Se cretaría del Actuario, y que los lictatadores deberán conformarse con elle sin derecho a exicir ningunos otros y que las cargas anteriores y los pres-ferentes, si los hubiere, al crédite del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de dichas cargas y grava-menes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid. 9 de Agosto de 1929 — E3 Secretario. P. H., Carlos de Andrés

Visto bueno, el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-3427

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DEL MOSPI-CIO, DE MADRID

Em wirted de providencia dictada sor el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en les autos que sigue el Bance Hipotecario de España, contra D. Cristóbal Navarrete Zapata, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada para gazantir un préstaneo de 625 pesetas, se saca por prime-ra vez a la venta en pública subasta por el tipo de 1.250 pesetas, la siguiente:

Un offivar en Carmona, al sitio de Picapuertas, de caber doce aranzadas y cuarto, en dos fanegas de fierra, equivalentes a una hectarea, catorce árcas, tres centiáreas. Linda a Naciente, con Arreyo de Santo Domingo, al Poniente, con Alcón; al Norte, con olivar de D. José María Mera, y al Sur, con tierras de D. Domingo Za-

Para cuyo acto, que será doble y simultaneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número i, y en el de la ciudad de Carmona, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por que la finca sale a subasta; que para temar parte en ella deberán consigmer les heitadores el 10 por 100 del indicade tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva neitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificară a los ocho dias siguientes al de la aprobación del remaie; que los filules suplides per certificación del Reistro se hallan de manificata en Secretaria, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunes otros, y que las cargas o gravámenes ante-Fiores y los preferentes, sì los bubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remalante les acepta y queda subrega-de en responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. S. Ramon Anguita.— Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X-3526

Juzgado de Primera instan-OFA DE MADRIDEJOS

Don Jaime Ruiz Tapiador y Guadalape, Juez de primera instancia de es-

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Crescenciano Gómez y Portanova y

D. Gregorio Mora y Romero, por sf y como legales representantes de sus respectivas esposas, dona Emilia y doña Cándida Gallego y Gómez, vecinos de esta villa, se tramita expediente al objeto de que se declare a favor, de los mismos el dominio de la finca que se describirá, la que corresponde una tercera parte al Crescenciano y al Gregorio, otra fercera parte a la Emilía y la tercera parte restante a la Cándida, todos proindiviso:

Una casa en esta villa de Madrideĵos, calle del Comisario, señalada con el número 5 antiguo y 7 mederno, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Eulegia Sánchez; izquierda, la de Anacieto Guerrero, y fondo, las de Emilia Cañadilla y Blas Moreno Cid, con portada a la calle de Toledo, compuesta de varias habitaciones, patio, cueva y corral, con derecho al abastecimiento de aguas de un pozo empedrado, proindiviso con dicha Eulogia y otros, comprendiendo todo ello una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados.

Se cita a los causahabientes desconocidos de Regina Moreno Zapata, titular en el Registro de la Propiedad, y se llama y convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscrip-ción de dominio de dicha casa en el Registro de la Propiedad de este partido, para que en el término de cien-to ochenta días, a contar desde la publicación del presente comparezcan en dicho expediente, si quieren ale-gar algún derecho, manifestando dichos causahabientes si consienten la cancelación del asiento vigente en el Registro de la Propiedad.

Dado en Madridejos a 3 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.—Jaime Ruiz Taniador

X-3436

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO DE LA CATE-DRAL, DE PALMA DE MALLORCA

En viriud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Cateral, de esta ciudad, en providencia de 31 de Agosto último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Pro-curador D. Miguel Oliver Vert. en representación de la entidad denominada Banco de Préstamos y Descuentos, Sociedad Anónima de Crédito, domiciliada en Barcelona, con sucursal en esta ciudad, contra D. Monserrat Sampol Fonellar, mayor de edad, del co-mercio, que residió en Buenos Aires (República Argentina), actualmente de ignorado paradero, se empiaza a éste, o sea D. Monserrat Sampel, a fin de que dentro del término de octavo día, a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los referides autos, personándose en for-ma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no comparace a este segundo llamamiento, y las co-pias quedan a su disposición en Se-

Palma de Malforca a 2 de Septient bre de 1929.—El Secretario, P. H., & Oficial, Juan Cabanes.

Juzgado de primera iristan CHA DE TORRELAVEGA

Don Julian Argüeso y Terán, Secrétario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y

su partida.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 81 de 1929 sobre presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente per José Fernández González, a instancia de su hermano D. Lucio Manuel Fernández Conzález, vecino de Rivero, Ayuntamiento de San Fe-lices de Buelna, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Torrelavega, 3 de Septiem-i

bre de 1929.—Dada cuenta; y Resultando que D. Lucio Mannel Fernández González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Rivere, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con cédula personal cerriente, acudió a este Juzgado en escrito de fecha 24 de Agosto último, presentado en 26 del mismo, manifestando: que for-mulaba expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, fundado en los hechos siguientes :

1.º Que conforme justificaba com las pertinentes certificaciones que acompañaba, D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández
González, era hijo legítimo de D. Bonifacio Fernández Crespo y de su
única y legítima esposa, doña Josefa
González Crespo, ambos hoy fallecidos, como también se comprueba con
las confifmaciones mo acompañaba las certificaciones que acompañaba.

2.º Que el exponente, promotor del expediente, es hermano legítimo, de doble vinculo, del mensionado D. José Ramon, conocido solamente por José Fernández González, justificán-dolo igualmente con las correspondientes certificaciones que asimismo-

ве асотрайац.

3.º Que el indicado D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, al igual que el compareciente y que sus citados ascendientes y demás hermanos de aquél 🖲 hijos de éstos, fué siempre persona de humildísima clase y condición, y llevado por una extrema necesidad y de aquéllos, e instigado por justo y natural deseo de mejorar de fortuna, hace treinta y cinco años que, en-contrándose en estado de soltería, y no obstante su corta edad, emigró a Méjico, sin que desde aquel lejano entonces hasta el día de hoy se haya : vuelto a saber absolutamente nada de él, ni tenido noticias suyas, excepción hecha de aquella en que comunicó su feliz arribo y llegada a la mencionada República americana, e ignorándose igualmente durante todo ese tiempo y hasta la fecha donde pudiera encontrase y cuál ha sido su para-dero, pes en todo ese termino, ni esAnexo único. - Página 168

eribió a persona alguna, ni regresó a su último domicilio en España, el cual fué el mismo que tuvieron sus padres hasta su fallecimiento, en el pueblo de Rivero, del yunta niento de San Felices de Buelna, ri siquiera se ha personada y communacida en los autos de los juicios universales de lestamentaria por fallecimiento de aquellos, que se han tramitado recientemente 🖈 este Juzgado. Su dicho hermano se ha hallado, pues, en tal lapso de tiempo, y se encuentra acluaimente, en una situación real de ausencia, que dada la corta edad en que emigró, su falta de recursos, el género de vida que por carencia de los mismos tendría que sobrellevar, las luchas y revuellas políticas y re-ligiosas habidas en los últimos cinco años en la indicada Nación a que se trasladó y el tiempo de su duración, hacen suponer y llevar al ánimo de sus familiares la vehemente suposición de una muerte real, adomás de la presunción legal de tal muerte, existente con arregio a lo consignado. 4.º Que para justificar todos y cada uno de los anteriores extremos, ofreció información testifical, a tenor

de las preguntas que formulaba.
5.° Que tenía derecho a promover el expediente, por ser la parte interesada a que se refiere el artículo 191 del Código civil, ya porque le asiste algún derecho en la sucesión de la persona de cuya presunción de muerte se solicita, bien porque siendo, como sería, heredero abintestato de la misma, está comprendido entre aquellos a quienes se refiere el artículo \$85 del Código civil, aplicable al premente caso por razón de analogía.

6.º Que debe sustanciarse el expediente por los trámites que para os de jurisdicción voluntaria fijan los artículos 1.811 y signientes de la ky de Enjuiciamiento civil. toda vez que, lejos de haber contienda entre partes conocidas y determinadas, se solicita intervención del Juez, exigida por la ley para efectuar una probanza: la de que han transcurrido treinta años desde la desaparición del ausente, y para que, afectuada esta, y siendo la propia ley la que le reputa anuerlo, haga aplicación al hecho propado del principio declarado por el codigo, Jeolarando solemnemente un anecho juridico: el de que el ausente debe de estimarse fallecido a los efectos que en el orden civil produce la extinción de la personalidad por la

7.º Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.815 de la ley de En-Priciamiento civil, en su refación con tel 858 de la ley orgánica del Peder, fudicial, debe de ser citade y oído en

este expediente el Ministèrio fiscal; y 8.º Que son de aplicación al presente caso los artículos 191 al 194, ambos inclusive, del Código civil, y el artículo 2.047 de la ley de Enjuiciamiento civil; y terminó suplicando que teniendo por presentado el escrito con los documentos acompañados, se tuviera por promovido el expediente de presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, mayor de edad,

soltero, y que tuvo su último domicilio conocido en el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y con citación del Ministerio fiscal y audiencia del mismo, admitir y practicar la información testifical ofrecida, y en su día, y en definitiva, previos los demás trámites de ley, dictar resolución por la que se declare la presunción de muerte del precitado señor ausente, y crdene que, una vez firme aquélla, se abra la sucesión en los bienes del mencionado presunto muerto, procediendo a su adjudicación por los trámites del jui-cio universal correspondiente:

Resultando que admitdo el escrito presentado y ratificado en el mismo el recurrente, se acordó formar el expediente y que, con litación del señor Fiscal municipal, se ccibicse, como así se verificó, la información testifical ofrecida, resultando de la misma ciertos todos los extrenos que comprendian las preguntas formuladas, dándose traslado seguidamente de mencionado expediente a dicho Ministerio fiscal, quien emitió dictamen favorable a la solicitud deducida:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que según establece el artículo 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, y en el caso de autos se ha justificado con la correspondiente información testifical que D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández y Gonzá-lez, se ausentó de España, emigrando a Méjico, hace unos treinta y cinco años, y desde luego más de treinta, hallandose sollero, sin descendencia alguna conocida, no dejando apoderado ni administrador alguno, sin que se haya tenido noticia alguna del mismo, excepción hecha de la de su feliz arribo a la indicada nación, que trans_ mitió a sus familiares tan pronto como a ella llegó, hace los mismos treinta y cinco años, estando conforme el representante del Ministerio fiscal con que se declare la presunción de muer-te de referido D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, solicitada por su hermano don Lucio Manuel Fernández González:

Vistos los artículos 191 y 194 del Código civil, las demás disposiciones legales pertimentes al case y de gene-

tal aplicción,

Su señería, por ante mi el Secreta-rio, dijo: Se declara la presunción de meerie de D. José Ramon, conecide solamente por José Fernández Gunzález, cuya declaración ne surtirá efecto alguno hasta pasados seis meses, contados desde la publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 194 del Código civil, e insertese el opor-tuno testimonio de este proveído en los mencionados periódicos oficiales, para lo cual se librarán dichos testimenios con los oportunos oficios, que

se entregarán al recurrente para que gestione su cumplimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fe.—Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mi, Julian Argüeso.

Todo lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que en todo caso me remite; y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Torrelavega a 3 de Septiembre de 1929.—Julián Argüeso.

Juzgado de primera instan-Cia del distrito del map, de VALENCIA

El señor Juez de primera instancia del distrito del Mar, en los autos que a continuación se expresan, ha dictade

la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En la ciudad de Valencia 5 de Septiembre de 1929.—Visto por el Sr. D. Francisco Monterde Pastor, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por D. Arturo Roig Cultivo, instados por D. Arturo Roig Verdeguer, mayor de edad, soltero, Abogado, de esta vecindad, dirigido por sí mismo y representado por el Procurador D. Rafael Vaya Cifre, contra D. Ricardo Mico Sanmartin, también mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, declara-do en rebeldía, sobre pago de canti-

dad, y ...
Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante hasta hacer trançe y remate de los bienes embargados y demás que fueran del ejecutado D. Ricardo Mico Sanmartin, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Arturo Roig Verdeguer de la expresada cantidad de 80.000 pesetas por capital de la escritura de préstamo historiale de la cantidad de potecario, más los intereses de dicha suma al 3 por 100 anuo, vencido el semestre en 6 de Marzo próximo pasado y los sucesivos hasta el completo pago, condenando asimismo al eje-cutado al pago de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Por la rebeidía e ignorado paradero del ejecutado, notifiquesele esta resolución en la forma que determina el articulo 769 de la ley de Enjaicia-miento civil mediante scictos que se publicarán en la Gaceta de Ma-paro y Beletín Oficial de esta pro-vincia, expidiendose para ello los des-

do y firmo.—Francisco Monterde."

Dicha sentencia públicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Ricardo Mico Sammartin. declarando en rebelda e ignorado paradero se firma el presente.

Dado en Valencia a 5 de Septiem-bre de 1929.—El Secretario (ilegible). El Juez (ilegible),

%__3430 .

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.035

DELGADO, Juan; obrero que fué de las obras que la Compañía de Riegos y Fuerzas del Ebro realiza para el emhalse del río Segre en el termino rural de San Lorenzo de Montgay, municipal de Camarasa; comparecra ante el Juzgado de instrucción de Balaguer dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración en diligencias sumariales previas sobre lesiones per accidente del trabajo, bajo los apercibimientos legales.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no prezentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que re les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se sehala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.

6,031

ARACIL MARTINEZ, María; de estado casada, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Barcalona, salle Bergnes de las Casas, número 24 (torre); procesada por falsificación de moneda, sumario número 556 de 1929; comparecerá en término de dies dias ante el Juzgado de instruc-ción del distrito del Norie, de ciona capital, para ser reducida a prisión y responder de los cargos que le recul-tan, beje apenciónmiento de ser fisciano proces.

9724

JUZGADOS DE PRIMERA INSTAN-CIA

TEDINA SIDONIA

D. Francisco Igueravide y Cordero. Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y liamo a un individuo de estatura regular, grueso, mereno, como de cuarenta años, vistiendo traje obscuro, con sombrero de ala ancha, tratante de ganados, que en la feria de San Miguel, de Sevilla, del año último, vendió una burra rucia obscura, de cinco años, alzada 1.23 metros, herrada ron el de El remx Agrícola en la culata izquierda y el número 5 en la tabla del cuello del mismo lado, al vecino de aquella capital Enrique Irragui Dominguez, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 80 de 1928.

Medina Sidonia, 29 de Agosto 1929. El Secretario, Carlos Gonzalez.—El Juez, Francisco Igueravide.

JO-9531

MERIDA

D. Adrian Moreno Cuesta, Juez de

instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 119 de 1929, sobre hurto, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e mtereso de los Agentes de la Policia ju-dicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propiedad de José Sánchez Camara, desaparecida de la finca Sequeros, ae este término municipal, la noche del 19 del actual, poniendo dicho semo-viente a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se ha-lle, si no acreditan su legitima acquisicion.

Descripcion.

Burra de cuatro años, nucia clara, buena alzada, oreja grande, iina de brazos y manos, aguiteña y sin asegu-

Mérida, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario indicial, Félix Nogués.—El Luez, Adrian Moreno Cuesta.

JO-9532

D. Vicente Diaz Clemente, Letrado, Juez municipal de Mérida, en funciones de instrucción del partido por substitución resementaria.

Por el presente, y a virtud de lo

acordado en el sumario número 117 de 1929, ruego a todax las Autoridades, civiles y nalitares, e intereso de los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busea y rescate se ras caballerias, que al final se resefian, propie-dad de Estebra Ramos Ochon, kuriadas dei silio Regato de Valdeconde, de este termino municipal, becho netado el 28 del notual, empos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgade, con las personas en esyo poder ce hallen, si no ocception su legicials adquisielen

Descripción.

Burra do pelo nogre, de sujeros a

quince años, alzada reguiar, pintas blancas en la cabeza, cola despuntada desherrada, con el hierro de la Compa-fia La Unión Ganadera en la naigi derecha; al andar le rechinan los huesos de los corvejones.

Burranca de quince meses, hija de la anterior, unos tres dedos más de la talla que la madre, desherraua, en la tabla del cuello un redondet pelado de una herida.

Mérida, 29 de Agosto de 1929.-El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Vicente Diaz.

JU-9533

D. Vicente Díaz Clemente, Juez interino de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, mandado librar en el sumario número 118 de 1929, sobre hurto de la caballería que al final se reseña, propiedad de Bernardo Sala-mança Rodríguez, hecho ocurrido la noche del 20 del pasado Julio, al sitia conocido por la Gervigona, termino municipal de Torremejía, ruego a 104 das las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial precedan a la busca y rescate de indicado semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder st halle, si no acceditan su legitima adquisición.

Rescha de la caballería.

Burro negro, entero, de cinco años,: con la oreja izquierda un poco caída

hacia abajo, herrado de las manos. Dado en Mérida e 29 do Agosto de 1929.—El Secretario, Félix Nogués.— El Juez, Vicente Díaz.

JO—9534

MORON DE LA FRONTERA

D. Esteban Samaniego y Bodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al vecino de Setenil Antenio Ca-macho Domínguez, (a) "el Bichito". cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa que por este Juzgado se instruye con el número 109 del corriente año, por estafa, pera que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en 🗷 GACETA DE MADRID, comparezea anis este Juzzado o se constituya en pri-sión en la cársel de este partido, a responder de los cargos que le resultan en el expressión sumario, bajo apercabimiento que de no efectuario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a ledas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial de la Imaión procedes a la busca y captura de dions proseen la edzeel de este partide a dispesieten de este Jeografia.

Dodo en Merón de la Frentera a 25 de Aposto de 1839.—Bi Secretario, J. Inocensie Bailae, - Il Juez, Estebag Samuan lege.

Ja---9535

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Horón de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y munici-pales, Alcalde, fuerza de la Guardia sivil y demás Agentes de la Policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaria se instruye sumario por el delito de hurte de un potro a Francisco Santos Pine, con el número mero 126 de 1929, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ccupación de un potro de cinco años, castano encendido, entero, raza española. con hierro de la Unión Camadera. S-6 en la paletilla izquierda, sustraído en la madrugada del 20 del actual en terrenos del rancho de Nerio, del término municipal de Puebla de Cazalla, poniéndole en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes. a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Franțera a 30 Agosto de 1929.-El Secretario. J. Inocencio Ballac.—El Juez, Esteban Samaniege.

~0-9535

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Ramón Torner Damigo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido de Motilla del Palancar, por distrutar de ficencia

por enfermo el prometario.

Por medio del presente ruego y encargo a las Autoridades de toda clase y Agentes de la Policia judicial arroce-dan a la busca y ocupación de un ca-rro de varas, de caballería menor, tablilla de Quintanar del Rey (Carenca), número 475 bis, y piaca de tasa de ro-daje unida a dicha tabrille; no fleva tablero, las dos ruedas sin clavijas y pintadas de encarnado y de verde la escalera, cuyo carro fué substraido en la noche del 19 del actual de la calle de Casasimarro, del aludido puesio de Quintanar del Rey, así como a la de-lención y conducción a la prisión de este partido de Motilla del Palancar, de la persona en cuyo poder se trallare, di no justifica su legitima adquisición, pues así lo tengo ne ordado en preveido le hey, dictado en causa que instruyo ga el número 67 del año actual.

Motilla del Palancar, 29 de Agosto le 1929.—El Secretario (llegible).—El

hez Ramón Toracr.

JO---9615

PUEBLA DE ALCOCER

D. Francisco Bueno Garcia, Juez de

instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Auto-ridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Policia judicial, la busta y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecmo de esta vi¹⁰; Mariano León Bahamonde en la noche del 28 del nelval, del de alzada, pelo castano, lucero entre la narices, lunar blanco entre las narices,

Campo Santo, término municipal de Garlitos, y, caso de ser habito, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legitima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 44 del corriente ano.

Resuita.

Un mulo pardo, de tres años y medio, patituerto, gacho, talla regular, en las agujas una rozadura pequeña, cota

muy larga y las crines sin cortar.

Puebla de Alcocer, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno Gar-cia.—P. S. M., José Maria Ginés. JO-9617

D. Francisco Bueno Garcia, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Antoridades, tante vivites como multitares, ordeno a todos los Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, frontado al vecino de Zarza-Capilla Jacinto Gémez Sanchez, del sitio Hamnde Carca del Rollo, término unicipal de Zurza-Capilla, en la noche del dia 22 ai 23 del actual, y, caso de ser habide, ses puesto a disposición de este Juzgado, com sus id-nedores, si estes no acreditan su legiima adquisición.

Así to tengo acordiado en el samenio que instruyo con tail metimo façõe el

número 43 del americado mio.

Bescha.

Un amplo de des añes, de 1,45 metres de alzada, negro, mobine, asegurado en la Sociedad La Unión Ganadera.

Puebla de Alcocer, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno Gar-cia.—P. S. M., José Marie Ginés.

JO-9618

D. Francisco Buene Geroia, Juez de

instrucción de este partido. Per virtud de la presente requitoria ruego y encargo a todas las Au-toridades, tanto civiles como militares y ordene a todos los Agentes de Policía judicial. la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Pennisordo Junan Cornejo Clochero en la noche del 21 al 22 del actual. de sitio llamado Era del Quinto de la Dehesille, termine municipal de Capilla, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores, si éstos no acreditasen su legitima adquisición.

Así lo tenge acordade en el sumario que inciruye con tal ambiée daje el

número 38 del contiente allo.

Reseña de la hartado

Un mulo de tres años, de 1,37 metros de sizada, pelo castaño, rara es-pañola, aceluado, raya de muio cru-

Una mula de un año, de 1,25 metros de alzada, pelo castaño, lucero y un

Una yegua de cuatro años, de 1.41 metros de alzada, pelo castaño, pelos blancos en el costillar derecho, extre-

midades, crin y cola negros.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., José María Ginés.

JO-9619

Di Francisco Pueno Garcia, Suez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a todos los Agentes de Poliofa judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hertado al vecino de Peñalsondo Alfanso Tamurejo Díaz, del sitio llamado Los Jinjuelos, término municipal de Capilla, en la noche del 21 al 22 del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores iegitimo, si estos no acrediusea su legitima adquisición

Así lo lengo acordado en el sumarão que instruyo con tal motivo bajo el

número 39 del contiente año.

Beseña de lo hurtulo

Un mulo de siete años, pelo castaño oscuro, raza española, pelos bluncos en los costillares y dorso, de 1,95 mettros de alzada.

Otro mulo de seis años, de 1.55 metros de alzada, pelo negro, raza espatfiola, pelos blancos en los costillares y cinchera, asegurados en la Sociedad anónima Unión Ganadera.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno.—P. S. M., José María Ginés.

JO-9620

D. Francisco Bueno García, Juce de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a todos los Agentes de Polizía judicial. la busca y rescate de la que al final reseño, buztado al vecimo de Peñalsordo Orencio Sánchez Ruiz, del sitio Hamade les Jinjueles, Dehem de Yuntas, término nunicipal de Capilla. en la noche del dia 21 al 22 del actual, y caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores, si estos me acreditasen su legitima adquisición.

Así lo tengo acordado en el servario que instruye con tel metive bajo el número 38 del corriente año.

Reseña de la hartado.

Un metale de dos afice, 1,48 meteros de alzada, palo negro, raza espeñela, entando.

Otre muio de dos mãos, de 1,43 metros de alzada, pelo pardo, raza espanoia, ruya de muito oruzado, acebrado, pelos blancos en los costifiares. asegurados en la Sociedad Unión Ganadera.

Dado en Puebla de Alcocer a 29 de

Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno.-P. S: M., José María Ginés. JO-9621

D. Francisco Bueno García, Juez de

Instrucción de este partido. Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordano a todos los Azentes de la Policía judicial la busca y rescate de lo que al fial reseño, hurtado al verino de Zarza-Capilla Gregorio Sánchez García, del sitio ilamado Cerca del Rollo, término municipal de Zarza-Ca-pilla, en la noche del día 22 al 23 del actual, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si éstos no acreditan su legitima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tai motivo bajo el número 42 del corriente año.

Reseña.

Un mulo de quince meses, ce 1,35 metros de alzada, pelo pardo, paticano, raza española, con raya de mulo cruzada, acebrado, crir y cola negras, asegurado en la Sociedad La Unión Ganadera.

Puebla de Arcer, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Bueno Gar-cía.—P. S. M., José Maria Ginés. JU-9622

D. Francisco Bueno García, Juez de

instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Auto-pidades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los Agentes de la Po-licía judicial la busca y rescate de lo que al fial reseño, hurtado al vecino de Peñalsordo Gregorio Villaión Navarro, del sitio llamado Quinto de la Dehesilla, Dehesa Yuntas, término municipal de Capilla, en la noche del día 22 al 22 del actual, y, caso de ser ha-bido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditansen su legitima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el

número 41 del corriente año.

Rescña.

Un mulo de seis años, de 1,37 metros de alzada, pelo castaño, raza es-pañola, lunar blanco en los costillares y dorso, lunar pardo en la región glúlea izquierda y braquilavado, asegurado en la Sociedad La Unión Ganacera.

Puebla de Alcocer, 29 de Agosio de 1929.—El Juez, Francisco Bueno Gar-ofa.—P. S. M., José María Ginés.

JO-9623

ORGAZ

D. Nicolás Salvador Solera Martines, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y partido de Orgaz (Toledo).

Hago saber: Que D. José Vega López ha promovido expediente en este uzgado para obtener la devolución de la fian a de su padre, D. José Vega y fué de este partido y cuyo Registro desempeñaba cuando falleció, en 17 de Mayo de 1926, habiendo ejercido antes dicho cargo en Mondoñedo, Villafranca

del Bierzo, Montilla y Bujalance.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 409 del Reglamento de
la ley Hipotecaria, se anuncia al público la promoción de este expeciente por medio de este edicto, que es el ter-cero, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir algna acción contra dicho señor Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado en el plazo de tres meses.

Dado en Orgaz a 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, Angel Romero. El Juez de nstrucción, Sicolás S. Solera.

JO-9538-

ORTHUELA

Habiendo sido capturado el proce-sado Pedro Guillén Peñalver, reclamado en el sumario número 63 de 1829, sobre hurto, se deja sin efecto la re-

quisitoria para su busca y captura publicada en la Gaceta de Madrid del día 16 del actual con el número 7240.
Orihuela, 24 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Dionisio Cagigal.—El Juez de instrucción, Angel Diez de la Lastra.

JO--9539

PALENCIA

Por la presente se hace saber at procesado Cipriano Orte Jiménez, de cincuenta años de edad, hijo de Francis-co y de Benita, natural de Pastiorni, domiciliado últimamente en Calaborra. hoy en ignorado paradero, que por auto de 22 de Julio último, dictado en causa que se le sigue con el número 98 del año actual, por amenazas, se declaró concluso el sumario, ordenándose su remisión a la Audiencia provincial de Palencia, ante la cual denerá comparecer en el término de diez días, por medio de Abogado y Procu-rador, que designará, bajo apercibi-miento que de no hacerlo le causara el perjuicio consiguiente.

Palencia, 30 de Agosto de 1929.—Ei Secretario, Isidoro Páramo.

30-9540

PENAFIEL

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado citar por medio de la presente a Antonia San Antolin Hernández, de veintisiete años de edad, casada, de profesión colchonera, natural de Palencia y vecina de Salamanca, con domicilio en el barrio de San Vicente, calle cuarta, y cuyo actual pa-radero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro dei término de diez días, con objeto de prac-ticar una diligencia de careo con el procesado Andrés Carnicero Mata, pues así se ha acordado en el sumario número 34 de 1920 sobre homicidio y lesiones.

Peñafiel, 29 de Agosto de 1929.—K2 Secretario judicial, Ramiro Garcia. JO-9542

PIETRABUENA

D. Eusebio Echevarria Balmaseda, Juez de primera instancia de Piedrabuena.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de don Pedro Serrano Almodóvar, natural de Piedrabuena, viudo, sin hijos, de se-senta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Eusebia, el cual falleció la villa de Luciana el día 26 de Enero del año actual, por el cual se Hama a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamaria dentro del plazo de veinte días, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Piedrabuena, 5 de Septiembre 1929. El Secretario (ilegble).—El Juez, Eu-

sebio Echevarría.

JC-374

PIEDRAHITA

D. Bartolomé Alió de Fanes, suez de

instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se interesa de todas las Antoridades y los Agentes de la Policia judicial la busca y ccupación de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron substraidos el 25 del actual del pueblo de Manjabálago, pertenecientes a Pedro Muñoz p Demetrio Arévaio, y, caso de ser nant-dos, sean puestos a disposición de es-te Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Scñas de las caballerías.

Una burra de capa negra, alzada seis cuartas, herrada de las manos, de siete años de edad y de buena lámina; en uno de los costillares un lunar. Otra burra de capa parda cardena.

alzada de seis cuartas y media a siete, sin herrar, de dos a tres años de edad y la cabeza algo acarnerada; fué esquilada en Mayo último y en la mano izquierda se le hizo la letra D y en la derecha la A con la tijera, que tal vez se la precisen dichas letras si se la mirase con detención.

Piedrahita, 30 de Agosto de 1929.— El Secretario, Benito Vicente Campillo.

JO--9542 ·

El Juez, Bartolomé Alió.

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisiteria ruego y encargo a toda clase da Autoridades, tanto civiles como mili-tares y Policía judicial, la busca y roscate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvas del Río Juan Ruiz Navas y José Ramos Barrios, la noche del 19 al 20 del actual en aquel tármino, y, caso de ser habido, sea poesto a disposición de es-fe Juzgado, con sus tenedores llegiti-

Asi lo tengo acordado en el sumerio que instruyo con tal motivo bajo el número 28 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Una yegua de doce añas y medio de edad, alzada 1,49 metros, castaña, raza española, blancos en el dorso y costi-llares y el hierro de El Fénix Agricola V-4 en la nalga izquierda.

Otra yegua de cuatro años, de 1,43 metros de alzada, negra acastañada, española y el hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha; y

Un mulcto de cinco meses, negro, con una cicatriz en la rasilla derecha de la quijada en la parte inferior.

Posadas, 28 de Agosio de 1929.—El Secretacio judical, Luis Medina.—El Juez, larcial Zurera y Romero.

JO-9543

D. arcial Zurera y Romero, Juez de

ción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como mili-tares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Fuente Palmera Francisco Reyes Márquez y Aqueda-Marquez Bagre, la madrugada del 23 del actual de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimes.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo rajo el número 174 de 1929.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de seis años, de 2,49 metros de alzada, castaña, hociciara, con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda V-4.

Y un mulo de cuatro años, de 1,40 metros de alzada, claro, bociclaro, con el hierro de El Fénix Agricola V-4 en la nalga izquierda.

Posadas, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

JO-9545

P. Marcial Zurera y Romero, Juez de

instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y reseate de lo que al final resefio, hurtado al vecino de Palma del Rio Franeisco Godey Guzano, la noche del 22 del netual de aquel términe, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición ja este Juzgado, con sus tenedores ile-

Así lo tenco acordado en el sumario me instruyo con tal motivo bojo el

Reseña de lo hurtedo.

For burra de seis años, de 1,16 me-kes de alzada, rueia chira, bragada, magazianda en la Fénix, V-4 en la cusk-pierra, con rechta de muleta de kera ensigna chara. Francias, 31 de Arosio de 1929.—El fisarellario judicial, Luis Medina.—El Luzz Marcial Zureiz y Romero. 10—9546

SAN ROQUE

D. Martin Rodríguez Suárez, Juez de

instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la bus-ca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué substraida en la noche del 28 de Julio del sitio El Prado, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Miguel Ca-brera Moreno.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniendolos a mi disposición en la carcel del partido, pues así está acordado en causa número 125 de 1929.

Señas de la caballerta.

Un burro de seis años, entero, de 1,30 metros de alzada, rucio, raza es-pañola, marca herradura en la nalga derecha, hierro de La Unión Ganadera en la nalga izquierda, barriga y extremidades más claras, señal de aparejo en el lomo.

San Roque, 29 de Agosto de 1929.— El Secretario judicial, Tomás López Zafra.-El Juez de instrucción, Mar-

tín Rodríguez Suárez.

JO--9549

Por medio del presente se cua a un gitano que dijo llamarse Antonio Salado Martin, domiciliado últimamente en Almogia, partido de Alora, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaria del Sr. López Zafra, a fin de prestar declaración para ser oído en la causa número 45 de 1926 sobre hurto.

San Roque, 29 de Agosto de 1929.— El Secretario, Tomás López Zaira.— El Juez de instrucción, Martin Rodri-

guez.

JO--9550

SEVILLA-MAGDALENA

D. Manuel García Galindo, Juez manicipal en funciones de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, lia-ma y emplaza por término de diez días, que empezarán a contares desde lá publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado José Antonio Camacho Cidoncha, natural de Santa Marinona, hijo de Domingo y de Petra, vecino de Sevilla, Cerro del Aguila, cheza número 23, de profesión albafill, de estado soltero y de diez y ceno-años de edad, para que se presente en esto Juzgado, calle Almirante Apodaen, Palacio de Justicia, a contestar las earges que le resultan en sumario que se signe por el delito de huric, aper-zibido de que si no lo verifica será deelarado rebelde, parándole los pérjuicios a que kaya lugar.

Al puspis license exherio y acquicza a ladas las Auteridades, tanto civises como militares, para que procedan a la busea, captura y depósite en la súreol de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de diche procesado, pues

en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.—El Juez, Manuel García Galindo.

JO-9554

SEVILLA—SALVADOR

Por la prsente, que se insertara en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado y en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, se hace público que en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Jose Delgado García, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital y Secretaria del Licenciado D. Emilio Carrascoso Or-tega, a intancia del Procurador don Torcuato Pérez de Guzmán, en nombre del acreedor D. Juan Francisco munoz Sánchez, se ha acomiado convocar a los acreedores del quebrado a la primera junta general para el nombramiento de Síndicos, para cuyo acto se na senalado el día 16 de Septiembre proxi-mo, a las once, en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, encareciendo a dichos acreedores la puntual asistencia a la expresada junta, bajo apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio a que haya lu-

gar en derecho.

Sevilla, 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.—El Comisario de la quiebra, Paulino Cas.

JC-375

D. Manuel García Galindo, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días. que empezarán a contares desde la publicación de esta requisitoria en la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Jerónimo Lorenzo, natural de Algarbe (Portugal), hijo natural de María Concepción, vecino de Sevilla, Puerta de la Carne, número 5, de profesión jornalero, de estado soltero y de veintiún años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Pa-lacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lu-

Al propio tiempo exhorio y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcol de esta ciudad, a disposición de esto Jazgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administraron justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 30 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. R., Tomás Remere.—El Juez, Manuel García Guindo.

JO-9555

TALAVERA DE LA REINA DE

D. Esteban Paras y Sierra, Jusz de înstrucción de Latavera de la Reina y su parlido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civites co-mo militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de un burro de la propiedad de D. Isidoro Vázquez Resino, que a continuación se reseña, y que fué hurtado en la noche del 23 al 24 de los corrientes de un prado sito en el término municipal de Marrupe. y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro de seis años y medio, capado, alzada 1,25 metros, rucio claro, raza española, un poco estrellado, hierro de El Fénix Agrícola en la nal-

Ba izquierda, leira T-11.
Talavera de la Reina, 30 de Agosto
de 2929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Esteban Puras.

JO-5557

D. Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y

pu partido. Hago saber: Que en este Juzgado so Bigue sumario con el número 105 de 1929 por el delito de hurto de un burro de la propiedad de D. Simón Váz-quez Carrillo, cuyo hecho (uvo lugar en el pueblo de Marrupe en la noche del 23 al 24 de los corrientes del sitro de Las Cañadas, y cuyas señas se expresan a continuación, en el que he acordado fijar el presente para que por los Agentes de la Policia judicial y demás Autoridades de la Nación se proceda a la busca y captura de dicho semoviente, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con al persoma o personas en cuyo poder se en-cuentre, si no justifican su legitima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro de dos años, capado, de 1,12 metros de alzada, rucio claro, raza española, hierro de El Fénix Agri-cola, letra T-11 en la nalga izquierda, con una raya negra en el lomo y caida por las paletas y cola negra.

Talavera de la Reina, 30 de Agoste de 2929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Esteban Puras.

JO--9558

TORTOSA

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez 🕯 e matraceión especial de Tortosa.

Hage saber: Que en méritos de la causa número 62 de este año, por estafas y falsedades, contra Joaquin Morales Sahaté, que se tramita ante el Seusetario que refrenda, por providenela de esta fecha he acordado estar por niccio del presente edicto a Antonio Vilirasa Marii, Juan Bautida Pujoi, Jum Jiménez Maril, José Serea Curaea, José Pastor Dualis, Jesé Conzilez Borrano, Francisco Coispas Linguistich, Francisco Fernández Haili, Joan Ber-tomon Tarrago, Hannel Campos Marit, Francisco Ago Masteri, Islan Gones Fuencia, Ecclio Sanz Annoz Juna And Monfort, Eduardo Lacebo Comez.

José Zorita Pepiol, Claudio Albarellos Pepiol y Arturo Fornos Vidal, o sus sucesores, como interesados en la expedición de letras de cambio giradas por D. Sebastian Mestres Balcells, para que comparezcan ante este Juzgado especial, que tiene su residencia en esta, plaza de O'Callaghan, en el lérmino de diez días, a contar desde la fijación del presente edicto, pra recipirles de-claración sobre los bechos persegui-dos, y, en su caso, instruirles del ar-tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, advirtiéndoles que de no comparecer en el citado plazo les parará el perjuicio correspondiente.

Tortosa, 30 de Agosto de 1929.—El El Juez, Miguel Carazony.—Por su mandato, Angel Mur.

JO-9560

TUDELA

D. Andrés Pastor Castellanos, Juez de primera instancia e instrucción de Tuđela.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artícu-lo 835 de la leý de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Ricardo García Martínez, de veintiocho ños de edad, sollero, jornalero, vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya, cuyo paradero se ignora, para, que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de constituirse en prision en la carcel de este partido y notificarie et auto de procesamiento y prestar de-claración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruvendo con el número 136 de 1928 por tentativa de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y cheargo a todas las Autoridades, tanto civiles come militares, y ordeno a los gentes de la Policía judicial, proceda la busca y captura del expresado ejeto, Ricardo García Martínez, y, c de ser habido, lo pongan a disposici 🥫 🚓 este Juizado.

Tudela, 31 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Pardo.—El Juez, Andrés Pastor.

JO--9561

UGIJAR

En virtud de lo dispuesto por et se-fior Juez de instrucción de este partido en providencio de esta fecha, dic-tada en el sumario número 38 de este año, seguido por el delito de alzamiento de bienes, contra otro y Antonio. Carretero Fuentes, comerciante que na sido de esta plaza, se les hace saber a los perjudicados por tal delito el ofrecimiento de acciones a que se contrae el artículo 160 de la ley de Enĵuiciamiento criminal.

Ugijar, 3 da Septiembre de 1089. El Secretario en fraciones, Antonio in richter.

VELUZ RUEWO

JUS---375

D. Aldred Gards Librat, July 1986 nielpal Lebrado de osta villa en l'enciones de instrucción del partido por

permiso del propietario.

Por el presente se cita a Antonie Ramos Casaneva, ofendido en causa número 31 de 1903 sobre lesiones, par ra que comparezca ante este Juzgade dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presenti en la GACETA DE MADRID, a fin de se ofdo en el expadiente que se instruy a instancia de Peiro Romero Velsi para anulación de la nota de antece dentes penales.

Vélez Rubio, 28 de Agosto de 1929, El Secretario judicial, Licenciado José Lara.—El Juez, Alfonso García López JO--9564

VIGO

D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 269 del corriente año, se sigue sumario por el delito de violación de la joven de trece años de edad Estrella Brea Viloria, natural de Río Janeiro (Brasil) y vecina de Vigo, calle de Verdirles, hecho ocurrido en uno de los primeros días del presente mes, habiéndose acordado, por proveído de esta fecha, publicar el pre-sente edicto, a medio del que se ofrece el procedimiento, a tener del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicha menor, José Brea Carrecedo, que se nalla ausente en ignorado paradero.

Vigo, 23 de Agosto de 1929.—El Seretario, P. H., Magin Rapoceiras.—El Juez, Alfonso Armengol.

JO-9566

VILLAGARRILLO

D. Gines Parra Jimenez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 124 del año actual, se ins truye sumario por burto de las cabellerías que después se reseña an, propiedad de D. Luis Segura Gómez, cuyo hecho se realizó el día 23 del mes actual en el sitio Piedra Molino, termino de Soribuela de Guadalimar, en el que he acordado interesar de todas fas Autoridades y de sus Agentes la de-tención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerlas, que serán ocupadas, si no acreditan su legitima adquisición, poniendo unos stras a disposición de esta Juscado.

Y con el fin de que le acordade ten-

Señas de les caballertas.

Una mula de cebo agos, alcada 1.30 metros, peceña ciara, raza españolia bocielara, bebe en negro, raya de mulo cruzada, bunar bianco en el antebuaze derecho, hierro El Finix Agricola en la cadera inquierda, besta J. marsajo al-lina burra de siste a cado ades, al-

rata mediane, rosta electure, con 10, rada mediane, rosta electure, con 10, rason tida de life formano, con una para un poco más larga que la cira.

Vilicarrillo, se de Agosio de 1029.

El Jose, Ginés Parte Jindese.—Por

sp. mandato (Health's)

JO-95#7

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de

astrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con l número 122 del año actual, se msruye sumario por hurto de una mula astaña obscura, de cinco aos, sin hiero de ninguna case, propiedad de-Gregorio Molina Fábregas, cuyo hecho te realizó la noche del 23 del mes actual en los alrededores del cortijo de La Torrecilla de este término, en et que he acordado interesar de todas las Autoridades y de su Agentes la deten-ción de los autores del hecho, asf como de las personas en cuyo poder se encuentre la mula, que será ocupada, si no acreditan su legitima adessición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 28 de Agosto de 1929. El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por su mandato (ilegible).

JO--9568

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de

instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con bi número 123 del año actual, se instruye sumario por hurto de nna yegua de cinco años, alzada 1,47 metros, castafia encendida, raza española, lucera, calzada de las cuatro extremidades, un hierro en el anca izquierda y el de El Fénix Agrícola, J. 5, en la derecha, propiedad de Francisco Moreno Ruiz, cuyo hecho se realizó el día 20 del mes actual, por la tarde, en el sitio Cara Central de la dehesa de Arroyo Hondillo, término e Montizón, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre la yegua, que será ocupada, si no acreditan su legitima adquisición, poniendo unos y otras a disposi-ción de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado ten-

ga lugar, se expide el presente. Villacarrillo, 28 de Agosto de 1929. El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por la mandaio (llegible).

JO---9559

JUZGADOS MUNICIPALES

CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)

D. Manuel Galvez Castajón, suec municipal suplente de esta villa en funciones.

Por el presente se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policia judicial que se preceda a la busca y rescate de una burra rucia obseura, de tres años, de 1,29 metres de alzada, oji-beci-clara, con el hierro de El Fápix Agricola S, i. en la cadera ix-puierda, substrabla a Manuel Alonso González la noche del 16 al 17 del ac-tual en el cortijo de Montera, de este lármino, y, en caso de ser habida, se penga a disposición de este Juzgam, con sus tenedores, si no acreditam su legilima adquisicióa.

Las Cabezas de San Juan, 23 de

Agosto de 1929.—El Juez, Manuet Gálvez.-P. S. M., Jacinto Barragán.

CONTRASTA.

Hállanse vacantes las plazas de-Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales deberán proveerse por el turno de concurso, según lo dispuesto en el Regiamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Moviembre de 1920 y Real orden de 9de Diciembre de dicho año, sirviendo de remuneración los derechos de Aran-

Los aspirantes a dichas plazas deberan dirigir sus instancias ar senor Juez de primera instancia de este par-tido de Vitoria dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GA-CETA DE MADRID.

Contrasta (Alava), 27 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Pedro Saez.

JO-9483

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez manicipal de esta villa en las diligencias de Juicio de faltas que penden en este ruzgado, por un altarcado promovido entre varios reclusos de la cárcel de este partido, se cita pur la presente a los lesionados Domingo Martínez y Valentin Areflano, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, para que el día 2 de Octubre próximo, a las tres ce la tarde, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Ayuntamiento, plaza de la Constitución, al acto del juicio de faltas, previniendoles que de no comparecer con los testigos y de-más medios de prueha de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, explido la presente, cumnliendo lo mandado, er. Gefaie a 26 de Agosto de 1929.—El Secretario supiente, Eduardo Pimentel.

JO---9484

MADRID-INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 532, seguido en este. Juzgado contra Juan Tejada Ortiz, por substracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamento y parte dis-

positiva dicen asi:

"Sentencia.—En la villa y corte de Marie a 3 de Julio de 1929; D. José Garzón Carmena, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de jaicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de ctra, como denunciado, cuya edad y demás cu-canstancias ya constan, Juan Tejada Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Tejada Ortiz a la pena de quisce dias de arresto y al pago de las costas del presenta y las costas del presente juicio, debien-do cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte; y publiquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio dicho denunciado.

Así por esta seatencia, le pronuncir, mando y firmo—Jose Garzon."
Publicada el mismo día de su fecha-

Y para que sirva de notificación a Juan Fejada Ortiz, per ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la Ga-

CETA DE MADRID, expido la presente. Madrid, 3 de Julio de 1929. El Se. cretario (ilegible).—El Juez, José Gar...

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493, seguido en este, Juzgado contra Angel Rodríguez Suz, per substracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así:
"Septencia.—En la villa y Corte de
Marid a 3 de Julio de 1929; D. José Garzon Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan Angel Rodriguez: Suz,

Fallo que debo absolver y absuelve libremente del hecho origen de estas actuaciones a Angel Rodriguez Sur. declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncie, mando y firmo.-José Garzón."

Publicada el mismo día de su fechal Y para que sirva de notificación a Angel Rodríguez Sez por ignerarse su actual domicilio y paradero, por los que se insertará la presente en la Ga-CETA DE MADRIE, expido la presente. Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Se-

cretario (ilegible).—El Fuez, José Gar-

En el expediente de juicio verbal de fallas número 493, seguido en este Juzgado contra Matilde Méndez Losada, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encaberamiento y parte dispositiva dicen asi:

"Sentencia. En la villa y Corte de Marid a 3 de Julio de 1929; D. José Garzón Carmona, Juez menicipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de falfas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás cir-cunstancias ya constan, Matilde Méndez Losada,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del acche erigen de estas astuaciones a Matilde Méndez Lossona, declarando de oficio las costas.

Asi por esta sentencia, lo promuscio, mando y firmo.—José Garzón.*
Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Matific Méndez Losada, Emilia Cinjoidin Pernández, por ignorarse sa actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente e la CECTA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible). El Juez, José GarEn el expediente de juicio verbal de faltas, número 439, seguido en este Juzgado contra Ricardo Pérez Lopez, por estafa, se ha dicta te da sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Seniencia.—En la virla y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Camnona, Inez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las difigencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de etra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya contan, Ricardo Pérez López

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ricardo Pérez López, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, le pronuncio, mando y firmo.—José Carzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Ricardo Pérez López, por iguerarse su actual domicilio y paradera, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario (Hegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faitas, número 463, seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz Bravo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Certe de Madrid, el día 26 del mes de Funio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del Distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, se guidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Ruiz Bravo.

Ralio que debe absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Ruiz Bravo.

Así por esta sentencia, lo pronunbia mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antenio Ruiz Bravo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MA-DRID, expido la presente.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—Et Becretario (flegible),—El Juez, José Garato.

En el expediente de Juicio verbal lle fitss, mimero 555, seguido en este te Juzgado contra Juan Sandeval Flores, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Eentencia.—En la vitla y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmopa, Juez municipal propietario del Mistrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una ci Ministerio Piscal, y de otra, como denuciado, cuya edad y demás circumstancias ya constan, Juan Sandoval, Eleres.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Sandoval Flores, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, le pronuncle, mando y firmo.—Jesé Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan Sandoval Flores, nor ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la Ga-CETA DE MADRID, expido de presente.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 437, seguido en este Juzgado contra Juan Torija, por lesiones, se ha diciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Mailrid, el día 21 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas das diligencias de juicio verbal de falias, seguidas entre partes, de la uma el Ministerio Fiscal, y de otra, como demunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Sánchez García, como demunciante y Teodoro Vicegas Hernádez, como denunciado.

Falle que debe condenar y condena a Teodoro Villegas Hernández a la pema de seis días de arresto y al page de las costas, cuya resolución se notificará al denunciante Luis Sánchez por medio del correspondiente edicto inerto en la Gaccera de Madred.

Así por esta sentencia, le prenuncio mendo y firmo. José Garzón." Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Luis Sánchez García, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la Gaccara de Madam, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de Juicio verbal de faltas, mimero 396, seguido en este Juzzado contra Francisco López Martín, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. En la villa y Gerte de Madrid, el día 21 del mes de Junia y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de julcio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, cemo denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco López Martín, y Manuel Campillo Torraiba, como denunciante,

Falio que deho absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco López Martin, declarando de oficio las cosas.

Así por esta sentencia, la promercie, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de netificación a Manuel Campillo Torralba y a Francisco López Martín, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, por le que se insertará la presente en la Caccera de Madrid, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—II Secretario (ilegible).—Il Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 477, seguido en este Juzgado contra Manuel Romero Alarcón, por sustracción, se ha dictado la sentencia, euyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el dia 21 del mes de Junio y año de 1929, D. José Carzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las didigencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como demunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Manuel Romana Alarcón,

Falle que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Ronero Alarcon declarando de oficio las costas.

Así spor esta sentencia, le pronuncio mendo y firmo.—José Garzón." Publicada el mismo día de su fechaj

Manuel Romero Alarcán, por ignorar, se su actual domicilio y paradero, pot lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario (flegible).—El Juez, Juli Garzón.

En el expediente de juicio verbel de faltas, número 549, seguido en es te Juzgado contra Antonio Rodríguez Aragón, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid. el día 21 del mes de Junio y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de fallas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como demunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodomez Aragón.

Falle que debe absolver y absuelvo libremente del hecho erigen de estas actuaciones al denunciado Antonio Rodríguez Aragón, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación s Antonio Rodríguez Aragón, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expide la presente.

Madrid, 21 de Junio de 1929.-El Secrelario (ilegible).-El Juez, José

JO-9485

ROJALES

D. Manuel Navarro González, Juez

municipal de esta villa

Hago saber: Que hallándose servida interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse en la forma que preceptua el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre el propio año, se anuncian a traslado y se abre concurso por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Dolores.

A los efectos de la Real orden de 9 de Diviembre e 1920 sobre appreación del Real decreto, se hace constar que el Ayuntamiento de Rojales figura con 3.331 habitantes de hecho y su dotación consiste en los derechos de aran-

Los solicitantes que no sean det territorio de esta Audiencia deberán presentar los documentos debidamente legalizados, y las instancias debe-rán llevar adherida la póliza correspondiente de la Asociación Mutuo-benéfica de funcionarios judiciales. Y en cumplimiento de lo dispuesto

en las indicadas disposiciones, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Rojales, 24 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Manuel Navarro.

JQ---9486

SAN FULGENCIO

D. Juan Sanzano Ganga, Juez muni-

cipal de San Fulgencio.

Hago saber: Que en viriud de lo or-denado por la Superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso, conforme a las disposacrones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de instrueción de este partido dentro de los treinta dias siguientes al de su mserrion en la Gaceta de Madrid y Hotetin Official de la provincia.

Los solicitantes acompañarán a las

soScitudes:

i.º Certificado de su partida de

lacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, pedide por el Alcalde de su comi-**M**io.

or la certificación de su exemes

u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que, según las últimas estadísticas, esta villa tiene 1.177 habitantes de hecho y 1.186 de derecho, y que los Secretarios anunciados sólo perciben los derechos con arreglo al actual Arancel.

San Fulgencio, 23 de Agosto de 1929.

Juan Sanzano.

JO-9487 SIGUENZA ·

Don Julián Rubiales Aragonés, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se tramita a virtud de denuncia del Jefe de es-tación contra Francisco Navarro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del

siguiente tenor:

"Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza a 22 de Agosto de 1929. El següenza a 22 de Agosto de 1929. El següenza a 22 de Agosto de 1929. nor D. Santos Cardenal y Gómez, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado, a virtud de denuncia del Sr. Jefe de estación de esta ciudad, contra Francisco Navarro Bonilla, cuyas circunstancias persona-

les ya constan, y Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Navarro Bonilla a que indemnice a la Compañia de M. Z. A. en 6,30 pesetas; a igual cantidad, en concepto de multa; a diez días de arresto, y a las costas del jui-

Así por esta mi sentencia lo pro-nuncio, mando y firmo.—Santos Car-denal."

Cuya sentencia fue lefda y publicada por el Sr Juez que la dictó en el día de su fecha

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, expido la presente, que firmo, en Sigüenza a 22 de Agosto de 1929—El Secretario suplente, Julian Rubiales.

JO—9320

SOPUERTA

Don José María de Balparda y Cas-taños, Juez municipal de Sopuerta, provincia de Vizcaya, partido judicial de Valmaseda.

Hago saber: Que hallindose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisién a concurso libre, a fin de que los que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez muni-cipal de la misma, dentro del plazo de quince días, a contor de la publicación de este edicto en la Gacara de Ma-

Sopuerta, 21 de Agosto de 1929.— El Juez municipal, José Mariz de Balparda. - El Secretavio suprembe, Alejandre Machin.

10-9498

A CAME TO THE POST OF THE PARTY
TALAVERA DE LA REINA

D. Julio Alvarez Sánchez de la Peza, Juez municipal de Talavera de la Reina.

Hace saber: Vacante la Secretaria del Juzgado municipal de dicha ciudad se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal, según previene el articulo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, los que se hallen en condiciones legales de aspirar a dicha Secretaria, presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido judicial de Talavera de la Reina, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal para solicitaria.

Se hace saher, además, que la ciu-dad de Talavera de la Reina tiene un censo de población de 15.207 habitantes de derecho y 15.339 de hecho, y que la Secretaría vacante que se anuncia no tiene más ingresos que los de-

rechos arancelários.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar esta convocatoria.

Talavera de la Reina, 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Julio Alvarez.

JO-9488 ·

VALLESECO

D. Manuel Sarmiento y Sarmiento. Juez municipal del pueblo de Valleseco (Canarias).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, la que se anuncia su provisión por el presente, en concurso de traslado, con arreglo al artículo quinto y demás preceptos aplicables del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, con le documentación correspondiente, al senor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte que este termino muni-cipal consta de 3.420 habitantes de hecho y 3.763 de derecho: pertenece a la tercera categoría, y sólo percibe el Secretario como ueldo o retribución los derechos de Araneeles vigentes. Valleseco, 23 de Agosto de 1929.

El Juez, Manuel Sarmienta

JO-9489

Succesores de Rivadeneyrs (S. 👟) Paseo de San Vicente, 20,